

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021:** QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, ASISTIDO POR **MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y **JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NAYARIT, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MAZATÁN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS RESPECTIVAMENTE POR SUS RECTORES, CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO, HERMILO SAID LÓPEZ VELARDE, RAYMUNDO ARVIZU LÓPEZ, ROGELIO ALEJANDRO VALENZUELA BARRUTIA Y HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ MURRAY; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Nayarit, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Educación Superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 7 de enero de 2021, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$239,980,594.00** (doscientos treinta y nueve millones novecientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.).

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	\$29,430,299.00	\$29,430,299.00	\$58,860,598.00
Universidad Tecnológica de la Costa	\$22,874,509.00	\$22,874,509.00	\$45,749,018.00
Universidad Tecnológica de Nayarit	\$56,116,996.00	\$56,116,996.00	\$112,233,992.00
Universidad Tecnológica de Mazatán	\$2,550,000.00	\$2,550,000.00	\$5,100,000.00
Universidad Tecnológica de la Sierra	\$9,018,493.00	\$9,018,493.00	\$18,036,986.00
<b>Total</b>	<b>\$119,990,297.00</b>	<b>\$119,990,297.00</b>	<b>\$239,980,594.00</b>

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los

programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

**I.5.-** Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios



establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.6.-** Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

**I.7.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.-** Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**II.2.-** Que el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador del Estado de Nayarit, conforme a la Constancia de Mayoría Expedida y Validez por el Instituto Electoral de Nayarit, y los demás representantes, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 4, 28, 30, fracción X, 32, 33 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**II.3.-** Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

**II.4.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

**II.5.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México s/n, Zona Centro, C. P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

## **III.- De "LAS UNIVERSIDADES":**

### **III.1.- Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas**

**a)** Que la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 8584 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad

Tecnológica de Bahía de Banderas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 9 de junio del 2004 y reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el día 9 de septiembre del 2009 (en adelante Decreto de creación).

- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de su Decreto de creación, al contar con su nombramiento de 11 de Octubre de 2021 signado el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Nuevo Vallarta No. 65 Pte., Colonia Mezcalitos, C. P. 63735, Ciudad de Nuevo Vallarta, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

### III.2.- Universidad Tecnológica de la Costa

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 8441 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Costa, publicado en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 5 de junio del 2002 y reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el día 9 de septiembre del 2009 (en adelante Decreto de creación).
- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de su Decreto de creación, al contar con su nombramiento de 19 de Octubre de 2021 signado el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Santiago-Entronque Internacional No. 15, Km 5, Colonia Centro, C. P. 63300, en Santiago Ixcuintla, Nayarit.

### III.3.- Universidad Tecnológica de Nayarit

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nayarit es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 8334 por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Nayarit, publicado en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 31 de marzo del 2001 y reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el día 9 de septiembre del 2009 (en adelante Decreto de creación).
- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica escolar y extraescolar, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; promover una educación de alta calidad que forme Universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de su Decreto de creación, al contar con su nombramiento de 23 de Septiembre de 2021 signado el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal 200, Km 9, Tramo Xalisco - Compostela, C. P. 63780, Ciudad de Xalisco, Nayarit.

#### III.4.- Universidad Tecnológica de Mazatán

- a) Que la Universidad Tecnológica de Mazatán es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Mazatán", publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 14 de mayo de 2020 (en adelante Decreto de creación).
- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación tiene por objeto: ofrecer programas de educación superior en todas sus modalidades, así como cursos de actualización, especialización académica, escolar, extraescolar y posgrados, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, con una orientación predominantemente tecnológica; promover una educación de alta calidad que forme universitarios capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales académicamente pertinentes y socialmente relevantes; entre otras.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 fracciones I y V de su Decreto de creación, al contar con su nombramiento de 11 de Octubre de 2021 signado el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Prolongación Avenida Las Torres S/N, Colonia Niños Héroe, C.P. 63715, en Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit.

### III.5.- Universidad Tecnológica de la Sierra

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Sierra es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el cual se crea al Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 27 de octubre del 2010 (en adelante Decreto de creación).
- b) Que de acuerdo a su Decreto de creación tiene por objeto: ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, y programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias; formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios, Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Licenciatura e Ingeniería.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de su Decreto de creación, al contar con su nombramiento de 26 de Octubre de 2021 signado el Dr. Miguel Angel Navarro Quintero Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Ruíz-Zacatecas, Km 100.9, C. P. 63546, en la Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Nayarit.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

**SEGUNDA.-** "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Segunda.-** "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	\$31,262,537.00	\$31,262,537.00	\$62,525,074.00
Universidad Tecnológica de la Costa	\$23,438,801.00	\$23,438,801.00	\$46,877,602.00
Universidad Tecnológica de Nayarit	\$57,688,512.00	\$57,688,512.00	\$115,377,024.00
Universidad Tecnológica de Mazatán	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$8,000,000.00
Universidad Tecnológica de la Sierra	\$9,319,695.00	\$9,319,695.00	\$18,639,390.00
<b>Total</b>	<b>\$125,709,545.00</b>	<b>\$125,709,545.00</b>	<b>\$251,419,090.00</b>

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$125,709,545.00 (ciento veinticinco millones setecientos nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva



específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstfws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

**TERCERA.-** "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES", acuerdan modificar la cláusula **Sexta** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"**Sexta.-** Para que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realicen sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo

establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia."

**CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las cláusulas **Segunda** y **Sexta**, así como al **Anexo Único** de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

**SEXTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 19 de noviembre de 2021.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

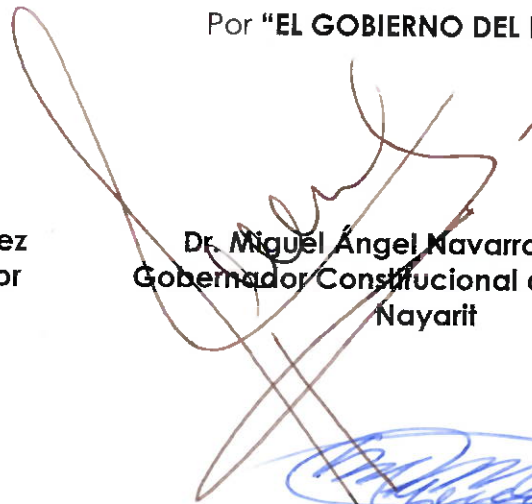


Por "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**  
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit



**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle**  
Secretaria de Educación



**Mtro. En Fiscal Julio César López Ruelas**  
Secretario de Administración y Finanzas

Por "LAS UNIVERSIDADES"



**Mtra. Carmina Yadira Regalado Mardueño**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Bahía de Banderas



**Ing. Hermilo Saíd López Velarde**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Costa



**Ing. Raymundo Arvizu López**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Nayarit



**Mtro. Rogelio Alejandro Valenzuela Barrutia**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mazatán



**Mtro. Hugo Alberto Rodríguez Murray**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NAYARIT**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
**U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

**Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,339,228.50	\$1,339,228.50
Febrero	\$2,678,457.00	\$2,678,457.00	\$5,356,914.00
Marzo	\$2,678,457.00	\$2,678,457.00	\$5,356,914.00
Abril	\$2,678,457.00	\$2,678,457.00	\$5,356,914.00
Mayo	\$2,678,457.00	\$2,678,457.00	\$5,356,914.00
Junio	\$2,678,457.00	\$2,678,457.00	\$5,356,914.00
Julio	\$2,678,457.00	\$2,678,457.00	\$5,356,914.00
Agosto	\$2,678,457.00	\$2,678,457.00	\$5,356,914.00
Septiembre	\$2,678,457.00	\$2,678,457.00	\$5,356,914.00
Octubre	\$3,978,457.00	\$1,989,228.50	\$5,967,685.50
Noviembre	\$4,024,186.00	\$2,012,093.00	\$6,036,279.00
Diciembre	\$1,832,238.00	\$4,494,331.00	\$6,326,569.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$31,262,537.00</b>	<b>\$31,262,537.00</b>	<b>\$62,525,074.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Tecnológica de la Costa**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,040,906.50	\$1,040,906.50
Febrero	\$2,081,813.00	\$2,081,813.00	\$4,163,626.00
Marzo	\$2,081,813.00	\$2,081,813.00	\$4,163,626.00
Abril	\$2,081,813.00	\$2,081,813.00	\$4,163,626.00
Mayo	\$2,081,813.00	\$2,081,813.00	\$4,163,626.00
Junio	\$2,081,813.00	\$2,081,813.00	\$4,163,626.00
Julio	\$2,081,813.00	\$2,081,813.00	\$4,163,626.00
Agosto	\$2,081,813.00	\$2,081,813.00	\$4,163,626.00
Septiembre	\$2,081,813.00	\$2,081,813.00	\$4,163,626.00
Octubre	\$3,081,813.00	\$1,540,906.50	\$4,622,719.50
Noviembre	\$3,138,192.00	\$1,569,096.00	\$4,707,288.00
Diciembre	\$564,292.00	\$2,633,388.00	\$3,197,680.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$23,438,801.00</b>	<b>\$23,438,801.00</b>	<b>\$46,877,602.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.



### Universidad Tecnológica de Nayarit

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,553,609.50	\$2,553,609.50
Febrero	\$5,107,219.00	\$5,107,219.00	\$10,214,438.00
Marzo	\$5,107,219.00	\$5,107,219.00	\$10,214,438.00
Abril	\$5,107,219.00	\$5,107,219.00	\$10,214,438.00
Mayo	\$5,107,219.00	\$5,107,219.00	\$10,214,438.00
Junio	\$5,107,219.00	\$5,107,219.00	\$10,214,438.00
Julio	\$5,107,219.00	\$5,107,219.00	\$10,214,438.00
Agosto	\$5,107,219.00	\$5,107,219.00	\$10,214,438.00
Septiembre	\$5,107,219.00	\$5,107,219.00	\$10,214,438.00
Octubre	\$7,607,219.00	\$3,803,609.50	\$11,410,828.50
Noviembre	\$7,652,025.00	\$3,826,012.50	\$11,478,037.50
Diciembre	\$1,571,516.00	\$6,647,528.50	\$8,219,044.50
<b>Total Anual</b>	<b>\$57,688,512.00</b>	<b>\$57,688,512.00</b>	<b>\$115,377,024.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

### Universidad Tecnológica de Mazatán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$116,038.00	\$116,038.00
Febrero	\$232,076.00	\$232,076.00	\$464,152.00
Marzo	\$232,076.00	\$232,076.00	\$464,152.00
Abril	\$232,076.00	\$232,076.00	\$464,152.00
Mayo	\$232,076.00	\$232,076.00	\$464,152.00
Junio	\$232,076.00	\$232,076.00	\$464,152.00
Julio	\$232,076.00	\$232,076.00	\$464,152.00
Agosto	\$232,076.00	\$232,076.00	\$464,152.00
Septiembre	\$232,076.00	\$232,076.00	\$464,152.00
Octubre	\$342,076.00	\$171,038.00	\$513,114.00
Noviembre	\$351,316.00	\$175,658.00	\$526,974.00
Diciembre	\$1,450,000.00	\$1,680,658.00	\$3,130,658.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$4,000,000.00</b>	<b>\$4,000,000.00</b>	<b>\$8,000,000.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

**Universidad Tecnológica de la Sierra**

<b>Mes</b>	<b>Aportación Federal</b>	<b>Aportación Estatal</b>	<b>Total Mensual</b>
Enero	\$0.00	\$410,387.50	\$410,387.50
Febrero	\$820,775.00	\$820,775.00	\$1,641,550.00
Marzo	\$820,775.00	\$820,775.00	\$1,641,550.00
Abril	\$820,775.00	\$820,775.00	\$1,641,550.00
Mayo	\$820,775.00	\$820,775.00	\$1,641,550.00
Junio	\$820,775.00	\$820,775.00	\$1,641,550.00
Julio	\$820,775.00	\$820,775.00	\$1,641,550.00
Agosto	\$820,775.00	\$820,775.00	\$1,641,550.00
Septiembre	\$820,775.00	\$820,775.00	\$1,641,550.00
Octubre	\$1,220,775.00	\$610,387.50	\$1,831,162.50
Noviembre	\$1,231,518.00	\$615,759.00	\$1,847,277.00
Diciembre	\$301,202.00	\$1,116,961.00	\$1,418,163.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$9,319,695.00</b>	<b>\$9,319,695.00</b>	<b>\$18,639,390.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de noviembre de 2021.

Por "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**  
Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit



**Herminio Baltazar Cisneros**  
Director General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Mtra. Myrna Araceli Manjarrez Valle**  
Secretaria de Educación



**Mtro. En Fiscal Julio César López Ruelas**  
Secretario de Administración y Finanzas

Por "LAS UNIVERSIDADES"

**Mtra. Carmina Yadira Regalado Mardueño**  
Rectora de la Universidad Tecnológica  
de Bahía de Banderas

**Ing. Hermilo Saíd López Velarde**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Costa

**Ing. Raymundo Arvizu López**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Nayarit

**Mtro. Rogelio Alejandro Valenzuela Barrutia**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de Mazatán

**Mtro. Hugo Alberto Rodríguez Murray**  
Rector de la Universidad Tecnológica  
de la Sierra

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 87,374 80	\$ 87,374 80	\$ 808,495.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 57,272 85	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 57,272 85	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 50,538 05	\$ 50,538 05	\$ 606,458.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 50,538 05	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 50,538 05	\$ 404 304 40	\$ 4,851,852.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 35,842 80	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 26 045 85	\$ 390 689 25	\$ 4,888,271.00
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>25</b>	<b>\$ 395,423.00</b>	<b>\$ 912,906.30</b>	<b>\$ 10,954,875.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	49	\$ 22,529 80	\$ 1,103,950 40	\$ 13,247,404 80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,882	\$ 521 05	\$ 970,195 10	\$ 11,842,341.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 3 507 95	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 2,074,145.50</b>	<b>\$ 24,889,746.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 15,872 40	\$ 79 862 00	\$ 958,344.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	\$ 15,972 40	\$ 15,972 40	\$ 191,868.80
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 12,565 15	\$ 12,565 15	\$ 160,781.80
ABOGADO	0	\$ 11 422 05	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 9 986 10	\$ 99 861 00	\$ 1,198,332.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,583 85	\$ 17 187 30	\$ 206,247.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,583 85	\$ 17 187 30	\$ 206,247.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 7,729 35	\$ 61 834 80	\$ 742,017.60
ENFERMERA	1	\$ 7,729 35	\$ 7,729 35	\$ 92,752.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7 729 35	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7 729 35	\$ 7,729 35	\$ 92,752.20
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 7,354 55	\$ 7,354 55	\$ 88,254.60
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 8,807 00	\$ 13 614 00	\$ 163,368.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,583 20	\$ 6 583 20	\$ 78,998.40
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 5,935 10	\$ 5,935 10	\$ 71,221.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8 583 85	\$ 8,583 85	\$ 103,123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8 181 70	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 7,729 35	\$ 89 564 15	\$ 834,768.80
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,334 25	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	\$ 7 068 90	\$ 108 033 50	\$ 1,272,402.00
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>61</b>	<b>\$ 179,590.50</b>	<b>\$ 537,608.80</b>	<b>\$ 6,451,281.80</b>

**TOTAL SUELDOS**

**\$ 42,295,903.20**

*[Handwritten signature]*



## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,217,206.40	\$ 2,765,527.33	\$ 718,809.07	\$ 4,699,544.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 304,302.10			\$ 304,302.10
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 1,859,316.40	\$ 430,065.44	\$ 2,089,401.84
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75 140 Y 189 LISSSTE)	9.97%	\$ 978,010.28	\$ 2,481,507.68	\$ 643,192.78	\$ 4,100,710.71
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 310,815.70	\$ 790,249.44	\$ 204,828.19	\$ 1,305,893.33
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 3,795.00	\$ 22,314.60	\$ 8,259.80	\$ 35,369.40
CUOTA SOCIAL CESANTIA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,500.00	\$ 8,820.00	\$ 3,660.00	\$ 13,980.00
FOVSSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 489,473.65	\$ 1,244,467.30	\$ 322,584.08	\$ 2,056,524.93
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 219,097.51	\$ 497,784.82	\$ 128,025.63	\$ 845,918.06
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 3,522,202.52</b>	<b>\$ 9,470,017.67</b>	<b>\$ 2,459,424.98</b>	<b>\$ 15,451,645.17</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

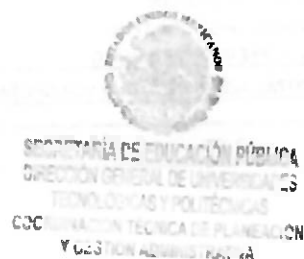
CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-III	1255.00	MENSUAL	\$ 737,940.00	\$ 816,660.00	\$ 1,656,600.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	31.35	MENSUAL	\$ 700,484.40		\$ 700,484.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-III	841.85	MENSUAL	\$ 494,890.20		\$ 494,890.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	19.10	MENSUAL	\$ 426,770.40		\$ 426,770.40
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 2,360,085.00</b>	<b>\$ 916,660.00</b>	<b>\$ 3,278,745.00</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	\$ 39,300.00	\$ 471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$ 15,024.00	\$ 15,024.00
LENTES	60	2,420.00	ANUAL	\$ 145,200.00	\$ 145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$ 38,700.00	\$ 38,700.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTÓPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	48	500.00	ANUAL	\$ 24,500.00	\$ 24,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,862	12.50	ANUAL	\$ 23,275.00	\$ 23,275.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 758,399.00</b>

## TOTAL PRESTACIONES

\$ 19,488,789.17

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

## BAHÍA DE BANDERAS

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 42,295,903.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 19,488,789.17
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 61,784,692.37
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 61,784,692.37

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 30,892,346.00	\$ 30,892,346.00	\$ 61,784,692.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 30,892,346.00	\$ 30,892,346.00	\$ 61,784,692.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 370,191.00	\$ 370,191.00	\$ 740,382.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 370,191.00	\$ 370,191.00	\$ 740,382.00

PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$ 31,262,537.00	\$ 31,262,537.00	\$ 62,525,074.00
------------------------	------------------	------------------	------------------

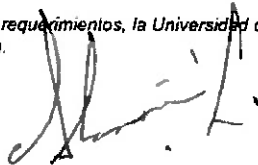
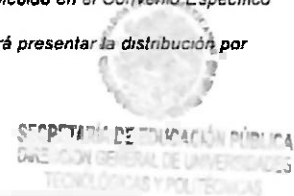
## NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Análisis Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.

JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO 2021**  
**CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE**  
**ETAPA DE CRECIMIENTO**  
**TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA**

**LA COSTA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
COORDINACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**SUELDOS**

**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83 581 15	\$ 83 581 15	\$ 782,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54 030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877 20	\$ 47,877 20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 47,877 20	\$ 333,740 40	\$ 4,004,884.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 24 571 80	\$ 196 572 80	\$ 2,358,873.60
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>17</b>	<b>\$ 373,040.10</b>	<b>\$ 641,551.55</b>	<b>\$ 7,898,618.60</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	35	\$ 18,730 85	\$ 655,579 75	\$ 7,866,857.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1,330	\$ 431 45	\$ 573,828 50	\$ 6,885,942.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2 922 75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 1,229,408.25</b>	<b>\$ 14,752,899.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 13,082 25	\$ 39,276 75	\$ 471,321.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13 082 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 10,289 45	\$ 10,289 45	\$ 123,593.40
ABOGADO	0	\$ 8,832 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	8	\$ 8,185 45	\$ 48,112 70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044 15	\$ 14,088 30	\$ 168,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14 088 30	\$ 168,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 6,335 75	\$ 31,678 75	\$ 380,145.00
ENFERMERA	1	\$ 8,335 75	\$ 8 335 75	\$ 78,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,335 75	\$ -	\$ -
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 8,028 25	\$ 8 028 25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5 811 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5 395 90	\$ 5 395 90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4 864 55	\$ 4,864 55	\$ 58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,629.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,889 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335 75	\$ 44 350 25	\$ 532,203.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8 012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 5 793 90	\$ 46 351 20	\$ 556,214.40
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>39</b>	<b>\$ 147,508.25</b>	<b>\$ 278,914.30</b>	<b>\$ 3,346,971.80</b>

**TOTAL SUELDOS**

**\$ 25,798,489.20**

**PRESTACIONES****PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 855,402 07	\$ 1,639,211 00	\$ 371,685 73	\$ 2,866,499.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 213,850 52			\$ 213,850.52
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 983,528 60	\$ 223,131 44	\$ 1,206,658.04
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 892,910 37	\$ 1,470,864 03	\$ 333,693 07	\$ 2,497,467.47
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 220,861 03	\$ 468,404 54	\$ 106,286 35	\$ 795,331.92
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 2,580 00	\$ 15,939 00	\$ 5,920 20	\$ 24,439.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,020 00	\$ 0 300 00	\$ 2,340 00	\$ 9,660.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 347,497 88	\$ 737,844 95	\$ 167,348 58	\$ 1,252,491.21
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 153,972 37	\$ 295,057 98	\$ 66,939 43	\$ 515,969.78
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 2,487,994.64</b>	<b>\$ 5,616,948.10</b>	<b>\$ 1,277,524.80</b>	<b>\$ 9,382,367.54</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255 00	MENSUAL	\$ 527,100 00	\$ 587,340 00	\$ 1,114,440.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31 35	MENSUAL	\$ 500,346 00		\$ 500,346.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693 20	MENSUAL	\$ 291,144 00		\$ 291,144.00
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15 90	MENSUAL	\$ 253,764 00		\$ 253,764.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 1,572,354.00</b>	<b>\$ 587,340.00</b>	<b>\$ 2,159,694.00</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	20	1,310 00	MENSUAL	\$ 26,200 00	\$ 314,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	4	2,504 00	ANUAL	\$ 10,016 00	\$ 10,016.00
LENTE	40	2,420 00	ANUAL	\$ 96,800 00	\$ 96,800.00
UTILES ESCOLARES	60	430 00	ANUAL	\$ 25,800 00	\$ 25,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	2	1,700 00	ANUAL	\$ 3,400 00	\$ 3,400.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000 00	ANUAL	\$ 2,000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000 00	ANUAL	\$ 3,000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	35	500 00	ANUAL	\$ 17,500 00	\$ 17,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,330	12 50	ANUAL	\$ 16,625 00	\$ 16,625.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000 00	ANUAL	\$ 20,000 00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000 00	ANUAL	\$ 10,000 00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 519,541.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES****\$ 12,081,802.54**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CJC DIVISIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

LA COSTA

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	25,798,489.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	12,061,602.54
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$	37,860,091.74
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	37,860,091.74

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 18,930,046.00	\$ 18,930,046.00	\$ 37,860,092.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 18,930,046.00	\$ 18,930,046.00	\$ 37,860,092.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,508,755.00	\$ 4,508,755.00	\$ 9,017,510.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,508,755.00	\$ 4,508,755.00	\$ 9,017,510.00

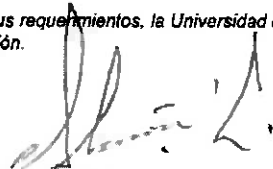
PRESUPUESTO TOTAL 2021	\$	23,438,801.00	\$	23,438,801.00	\$	46,877,602.00
------------------------	----	---------------	----	---------------	----	---------------

## NOTAS AL PRESUPUESTO:

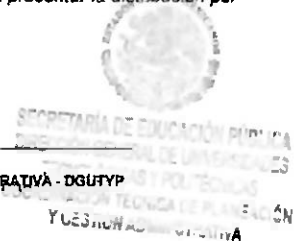
En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP



**SUELDOS**
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 83,581.15	\$ 83,581.18	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,368.80
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 54,030.80	\$ 54,030.80	\$ 648,368.80
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 47,677.20	\$ 47,677.20	\$ 572,126.40
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 47,677.20	\$ 429,084.80	\$ 5,148,137.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 33,814.15	\$ 135,256.80	\$ 1,623,079.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 24,571.60	\$ 393,145.60	\$ 4,717,747.20
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>34</b>	<b>\$ 373,040.10</b>	<b>\$ 1,224,474.15</b>	<b>\$ 14,693,689.80</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	117	\$ 18,730.85	\$ 2,181,509.45	\$ 26,288,113.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4,448	\$ 431.45	\$ 1,918,228.70	\$ 23,018,720.40
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922.75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 4,109,736.15</b>	<b>\$ 49,316,833.80</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	5	\$ 13,082.25	\$ 65,481.25	\$ 785,535.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	3	\$ 13,082.25	\$ 39,276.75	\$ 471,321.00
INGENIERO EN SISTEMAS	2	\$ 10,289.45	\$ 20,598.90	\$ 247,186.80
ABOGADO	1	\$ 9,832.00	\$ 9,832.00	\$ 118,884.00
JEFE DE OFICINA	14	\$ 8,185.45	\$ 114,596.30	\$ 1,375,155.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,058.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	3	\$ 7,044.15	\$ 21,132.45	\$ 253,589.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	8	\$ 6,335.75	\$ 50,686.00	\$ 608,232.00
ENFERMERA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 78,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 78,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 6,335.75	\$ 6,335.75	\$ 78,029.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,028.25	\$ 6,028.25	\$ 72,339.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 5,811.00	\$ 11,222.00	\$ 134,664.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 5,395.90	\$ 5,395.90	\$ 64,750.80
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4,884.55	\$ 4,884.55	\$ 58,374.80
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,044.15	\$ 14,088.30	\$ 169,059.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 6,889.80	\$ 13,379.80	\$ 160,557.60
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 6,335.75	\$ 57,021.75	\$ 684,281.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,012.15	\$ 24,048.60	\$ 288,583.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	16	\$ 5,793.90	\$ 92,702.40	\$ 1,112,428.80
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>79</b>	<b>\$ 147,508.25</b>	<b>\$ 583,230.75</b>	<b>\$ 6,998,769.00</b>

**TOTAL SUELDOS**
**\$ 71,009,292.60**

**PRESTACIONES****PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

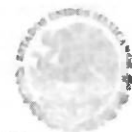
CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,632,632.20	\$ 5,479,648.20	\$ 777,841.00	\$ 7,889,921.40
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 408,158.05			\$ 408,158.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 3,287,788.92	\$ 486,584.80	\$ 3,774,373.72
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 1,385,820.75	\$ 4,916,888.33	\$ 887,777.27	\$ 7,000,486.35
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175% 12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 441,322.05	\$ 1,565,809.47	\$ 222,210.82	\$ 2,229,342.34
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,161.20	\$ 53,261.80	\$ 11,992.20	\$ 70,415.20
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)		\$ 2,040.00	\$ 21,060.00	\$ 4,740.00	\$ 27,840.00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$ 894,995.36	\$ 2,465,841.69	\$ 349,838.45	\$ 3,510,675.50
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$ 293,873.80	\$ 986,338.88	\$ 139,975.38	\$ 1,420,188.06
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 4,864,003.41</b>	<b>\$ 18,776,653.09</b>	<b>\$ 2,670,859.82</b>	<b>\$ 26,311,516.31</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 1,782,020.00	\$ 1,189,740.00	\$ 2,971,760.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 1,872,585.20		\$ 1,872,585.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	893.20	MENSUAL	\$ 973,252.80		\$ 973,252.80
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 848,296.80		\$ 848,296.80
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 5,256,154.80</b>	<b>\$ 1,189,740.00</b>	<b>\$ 6,445,894.80</b>

**PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	40	1,310.00	MENSUAL	\$ 52,400.00	\$ 628,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$ 20,032.00	\$ 20,032.00
LENTES	80	2,420.00	ANUAL	\$ 193,600.00	\$ 193,600.00
ÚTILES ESCOLARES	120	430.00	ANUAL	\$ 51,600.00	\$ 51,600.00
IMPRESIÓN DE TESIS	4	1,700.00	ANUAL	\$ 6,800.00	\$ 6,800.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	117	500.00	ANUAL	\$ 58,500.00	\$ 58,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,448	12.50	ANUAL	\$ 55,575.00	\$ 55,575.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 1,049,907.00</b>

**TOTAL PRESTACIONES****\$ 33,807,320.11**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

NAYARIT

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	71,009,292.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	33,807,320.11
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	\$	<b>104,816,612.71</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$	<b>104,816,612.71</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 52,408,306.00	\$ 52,408,306.00	\$ 104,816,612.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 52,408,306.00</b>	<b>\$ 52,408,306.00</b>	<b>\$ 104,816,612.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,280,206.00	\$ 5,280,206.00	\$ 10,560,412.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 5,280,206.00</b>	<b>\$ 5,280,206.00</b>	<b>\$ 10,560,412.00</b>

<b>PRESUPUESTO TOTAL 2021</b>	\$	<b>57,688,512.00</b>	\$	<b>57,688,512.00</b>	\$	<b>115,377,024.00</b>
-------------------------------	----	----------------------	----	----------------------	----	-----------------------

## NOTAS AL PRESUPUESTO:

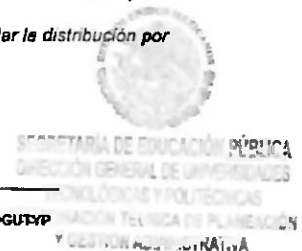
En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CÓRDOVA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTYP





**SUELDOS**
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63,561.15	\$ 63,561.15	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54,030.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 47,677.20	\$ -	\$ -
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814.15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 24,571.60	\$ 147,429.60	\$ 1,769,155.20
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>7</b>	<b>\$ 373,040.10</b>	<b>\$ 210,990.75</b>	<b>\$ 2,531,889.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	\$ 18,730.85	\$ 58,192.55	\$ 674,310.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	114	\$ 431.45	\$ 49,185.30	\$ 590,223.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2,922.75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 105,377.85</b>	<b>\$ 1,264,534.20</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	2	\$ 13,092.25	\$ 28,194.50	\$ 314,214.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13,092.25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10,259.45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9,832.00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,185.45	\$ 32,741.80	\$ 392,001.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,044.15	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	\$ 8,335.75	\$ 12,671.50	\$ 152,058.00
ENFERMERA	0	\$ 8,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,335.75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,335.75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,028.25	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,611.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5,385.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 4,864.55	\$ 4,864.55	\$ 59,374.60
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 7,044.15	\$ 7,044.15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,886.90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,335.75	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$ 6,012.15	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>17</b>	<b>\$ 147,508.25</b>	<b>\$ 125,314.05</b>	<b>\$ 1,503,768.80</b>
<b>TOTAL SUELDOS</b>				<b>\$ 5,300,191.80</b>

## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 281,321 00	\$ 140,503 80	\$ 187 085 40	\$ 588,910.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 70 330 25			\$ 70,330.25
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 84 302 28	\$ 100 251 24	\$ 184,553.52
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42, 75 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	\$ 227,243 74	\$ 126 074 08	\$ 148,925 73	\$ 503,243.53
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3 175% 12 85 (*) No	\$ 72,368 99	\$ 40 148 99	\$ 47,744 65	\$ 160,260.60
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)	PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062 00	\$ 1 388 20	\$ 2 580 60	\$ 5,008.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5 00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420 00	\$ 540 00	\$ 1 020 00	\$ 1,980.00
FOVSSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 119 983 78	\$ 83,226 71	\$ 75,188 43	\$ 262,378.90
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 50 637 78	\$ 25 290 68	\$ 30 075 37	\$ 106,003 84
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 817,346.12</b>	<b>\$ 481,452.69</b>	<b>\$ 573,971.42</b>	<b>\$ 1,872,670.23</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255 00	MENSUAL	\$ 45,180 00	\$ 256 020 00	\$ 301,200.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31 35	MENSUAL	\$ 42,886 80		\$ 42,886.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693 20	MENSUAL	\$ 24,955 20		\$ 24,955.20
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15 90	MENSUAL	\$ 21 751 20		\$ 21,751 20
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 134,773.20</b>	<b>\$ 256,020.00</b>	<b>\$ 390,793.20</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310 00	MENSUAL	\$ 13,100 00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2 504 00	ANUAL	\$ 5 008 00	\$ 5,008.00
LENTES	20	2 420 00	ANUAL	\$ 48 400 00	\$ 48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430 00	ANUAL	\$ 12,900 00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700 00	ANUAL	\$ 1,700 00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000 00	ANUAL	\$ 2 000 00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3 000 00	ANUAL	\$ 3 000 00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	500 00	ANUAL	\$ 1,500 00	\$ 1,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	114	12 50	ANUAL	\$ 1 425 00	\$ 1,425 00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20 000 00	ANUAL	\$ 20,000 00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10 000 00	ANUAL	\$ 10 000 00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 263,133.00</b>

## TOTAL PRESTACIONES

\$ 2,526,596.43




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
COC DINAMIZACIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

MAZATÁN

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$	5,300,191.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	2,526,596.43
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	\$	<b>7,826,788.23</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	\$	<b>7,826,788.23</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 3,913,394.00	\$ 3,913,394.00	\$ 7,826,788.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 3,913,394.00</b>	<b>\$ 3,913,394.00</b>	<b>\$ 7,826,788.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 86,606.00	\$ 86,606.00	\$ 173,212.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 86,606.00</b>	<b>\$ 86,606.00</b>	<b>\$ 173,212.00</b>

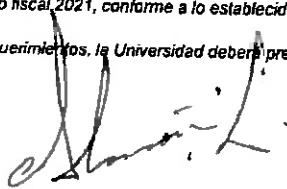
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2021</b>	\$	<b>4,000,000.00</b>	\$	<b>4,000,000.00</b>	\$	<b>8,000,000.00</b>
-------------------------------	----	---------------------	----	---------------------	----	---------------------

## NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

- a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- b) Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUT



**ANÁLITICO DE PRESUPUESTO 2021**  
**CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021**
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE**
**LA SIERRA**
**ETAPA DE CRECIMIENTO**  
**TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
A-II Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
**SUELDOS**
**PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 63 581 15	\$ 63,581 16	\$ 762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 54 030 80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 54 030 80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 47,877 20	\$ 47,877 20	\$ 572,128.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 47,877 20	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 47,877 20	\$ 286 083 20	\$ 3,432,758.40
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 33,814 15	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 24 571 60	\$ 98 286 40	\$ 1,179 436 80
<b>SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS</b>	<b>12</b>	<b>\$ 373,040.10</b>	<b>\$ 495,587.95</b>	<b>\$ 5,947,055.40</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 18,730 85	\$ 93 654 25	\$ 1,123,451.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	190	\$ 431 45	\$ 81,975 50	\$ 983,706.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" - TITULAR "A"	0	\$ 2 922 75	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO</b>			<b>\$ 175,629.75</b>	<b>\$ 2,107,557.00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL**

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$ 13,092 25	\$ 13,092 25	\$ 157,107.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 13 092 25	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 10 299 45	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 9 832 00	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8 185 45	\$ 49,112 70	\$ 589,352.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 7,044 15	\$ 14 088 30	\$ 169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 6 335 75	\$ 25 343 00	\$ 304,116.00
ENFERMERA	1	\$ 6 335 75	\$ 6,335 75	\$ 78,029.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 6 335 75	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 6 335 75	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6 028 25	\$ 6,028 25	\$ 72,338.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 5 611 00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 5,395 90	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 4 864 55	\$ 4,864 55	\$ 59,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,044 15	\$ 7,044 15	\$ 84,529.80
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 6 689 90	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 6,335 75	\$ 44,350 25	\$ 532,203.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,012 15	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 5 793 80	\$ 23 175 80	\$ 278 107.20
<b>SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL</b>	<b>29</b>	<b>\$ 147,508.25</b>	<b>\$ 200,478.95</b>	<b>\$ 2,405,747.40</b>

**TOTAL SUELDOS**
**\$ 10,460,359.80**



## PRESTACIONES

## PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 860,783.93	\$ 234,173.00	\$ 267,305.27	\$ 1,162,262.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 185,195.98			\$ 185,195.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		\$ 140,603.80	\$ 160,383.18	\$ 300,986.98
SEGURIDAD SOCIAL (ART 42 75, 140 Y 198 LISSSTE)	9.97%	\$ 524,481.56	\$ 210,123.43	\$ 239,853.02	\$ 974,458.01
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART 102 LISSSTE)	3.175% 12.85 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 167,017.60	\$ 86,014.93	\$ 78,382.48	\$ 310,315.01
CUOTA SOCIAL SALUD (ART 42 LISSSTE)		\$ 1,821.60	\$ 2,277.00	\$ 4,402.20	\$ 8,500.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART 102 LISSSTE)	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 720.00	\$ 900.00	\$ 1,740.00	\$ 3,360.00
FOVISSSTE (ART 183 LISSSTE)	5%	\$ 263,019.84	\$ 105,377.85	\$ 120,287.37	\$ 488,685.06
RETIRO (ART 102 LISSSTE)	2%	\$ 118,941.11	\$ 42,151.14	\$ 48,114.95	\$ 209,207.20
<b>TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO</b>		<b>\$ 1,901,961.62</b>	<b>\$ 802,421.16</b>	<b>\$ 918,468.44</b>	<b>\$ 3,622,851.22</b>

## PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$ 75,300.00	\$ 436,740.00	\$ 512,040.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	\$ 71,478.00		\$ 71,478.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	693.20	MENSUAL	\$ 41,582.00		\$ 41,582.00
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	\$ 36,252.00		\$ 36,252.00
<b>TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO</b>				<b>\$ 224,622.00</b>	<b>\$ 436,740.00</b>	<b>\$ 661,362.00</b>

## PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$ 13,100.00	\$ 157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	\$ 5,008.00	\$ 5,008.00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$ 48,400.00	\$ 48,400.00
UTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$ 12,900.00	\$ 12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$ 1,700.00	\$ 1,700.00
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	500.00	ANUAL	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	190	12.50	ANUAL	\$ 2,375.00	\$ 2,375.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS</b>					<b>\$ 285,083.00</b>

## TOTAL PRESTACIONES

\$ 4,549,296.22



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

SIERRA

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2021

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 10,460,359.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 4,549,296.22
<b>A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)</b>	<b>\$ 15,009,656.02</b>
<b>TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 15,009,656.02</b>

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 7,504,828.00	\$ 7,504,828.00	\$ 15,009,656.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)</b>	<b>\$ 7,504,828.00</b>	<b>\$ 7,504,828.00</b>	<b>\$ 15,009,656.00</b>

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,814,867.00	\$ 1,814,867.00	\$ 3,629,734.00
<b>TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)</b>	<b>\$ 1,814,867.00</b>	<b>\$ 1,814,867.00</b>	<b>\$ 3,629,734.00</b>

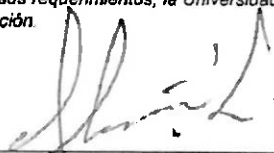
<b>PRESUPUESTO TOTAL 2021</b>	<b>\$ 9,319,695.00</b>	<b>\$ 9,319,695.00</b>	<b>\$ 18,639,390.00</b>
-------------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

## NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Analítico Presupuestal se consideran las plazas registradas para el ejercicio 2021

Invanablemente esta distribución queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.
- Para el concepto de gastos de operación y de acuerdo a sus requerimientos, la Universidad deberá presentar la distribución por capítulo de gasto a su Órgano de Gobierno para su autorización.



JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN CORDOVA  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA - DGUTP  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES  
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA